DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001642
Fecha: 29/03/2019
Tipo: DECRETO
Destino: TOMAS

Por el cual se Traslada un Directivo Docente y se le Da continuidad en Encargo que viene desempeñando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de San Juan de Urabá, donde existe una nueva plaza en el cargo de Directivo Docente Director Rural, se hace necesario trasladar al Directivo Docente **TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ,** identificado con Cédula **98.588.609,** quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

* En tanto, el Señor Marrugo Velásquez actualmente se encuentra Encargado como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-021; al ser trasladado en su cargo en Propiedad para el Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de San Juan de Urabá, se hace necesario darle continuidad en el Encargo que viene desempeñando, sin interrupción.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

3841
CCASTANOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ**, identificado con Cédula **98.588.609,** Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Director Rural para el Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de San Juan de Urabá, en nueva plaza vacante 8375600-008 – Población Mayoritaria; el Señor Tomás Emilio viene como Director Rural del Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-006 - Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en el Encargo que viene desempeñando el Señor **TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ**, identificado con Cédula **98.588.609,** como Directivo Docente Rector**,** en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: ra los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		27.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		26 03 19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		22-03-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	19-03-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		